

EL BOLETIN OFICIAL sale los **LÚNES, MIÉRCOLES y VIÉRNES** de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26 (CASA-IMPRESA) a 5 reales al mes en la capital, y 6 en los demás puntos.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Número 20.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

»Penetrada la Reina de lo conveniente que bajo todos conceptos debe ser la propagacion del Boletín oficial de este Ministerio que ha empezado a darse á luz con su Real autorizacion desde 1.º del corriente mes: considerando que su adquisicion es una necesidad para los empleados de Hacienda, no solo por las disposiciones concernientes al ramo que tienen cabida en su parte oficial, sino por las cuestiones que se ventilan, datos que se publican, hechos que se consiguan y demás asuntos tratados en la que no tiene aquel carácter para estender y perfeccionar sus conocimientos respectivos á la carrera administrativa en que sirven al Estado; y atendiendo por último á que estas mismas circunstancias hacen á la mencionada publicacion eminentemente útil á las oficinas, ayuntamientos, corporaciones y autoridades, que por la índole de sus facultades y de sus atribuciones deben conocer la legislacion de Hacienda y ocuparse en asuntos rentísticos; ha tenido á bien mandar que V. S., de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 1.º

de Diciembre, coopere por cuantos medios se hallen al alcance de su autoridad, á que todos los empleados de Hacienda, que no estén ya suscritos al Boletín, lo verifiquen desde luego en los puntos designados para realizarlo, y que recomiende asimismo con toda eficacia su adquisicion á las oficinas, ayuntamientos, corporaciones y autoridades de que vá hecho mérito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos; esperando que V. S. me manifestará las medidas que adoptase para el cumplimiento de la voluntad de S. M.»

Y no pudiendo desconocer los alcaldes y ayuntamientos la utilidad que han de reportar de la lectura de esta publicacion les recomiendo eficazmente se suscriban á ella, teniendo presente que el importe de las suscripciones se abonará en las cuentas municipales. = Guadalajara 28 de Enero de 1850 = José Maria de Montalvo.

Direccion de Administracion.

Montes.

Habiendo observado que varios ayuntamientos han nombrado para guarda-montes de propios y comunes á algunos sujetos que su principal subsistencia depende de la ganadería; y siendo esto contrario á lo dispuesto no solo en el artículo 31 de la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 que trata de los Guardas mayores, sino tambien en los artículos 2.º, 41 y 47 del Real Decreto de 24 de Marzo de 1846, vengo en disponer que inmediatamente cesen los guarda-montes que se hallen en el caso citado procediendo los respectivos ayuntamientos á su reemplazo con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 23 de Agosto de 1846 inserta en el Boletín oficial núm. 110. Al Alcalde que no cuide de que tenga cumplido efecto lo mandado, le impondré la multa de 200 reales de irremisible exaccion. = Guadalajara 24 de Enero de 1850. = José Maria de Montalvo.

Direccion de Gobierno.

Proteccion y seguridad pública.

Los alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Ramon Calvo, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso

de ser habido, lo remitirán á mi disposicion con toda seguridad.—Guadalajara 28 de Enero de 1850.—José Maria de Montalvo.

Señas del interesado.

Edad 13 años, estatura corta, refinado, color sano, pelo castaño ojos pardos, viste chaqueta nueva de paño pardo, chaleco de pana color de botella, faja nueva azul, calzón nuevo de paño pardo, polainas de idem con picos, medias de m. zca, calzado de abarcas, gorra de pelo y una manta blanca vieja.

Direccion de Gobierno.

Proteccion y seguridad pública.

Los alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas esquisitas diligencias, en averiguacion del paradero de una mula, cuyas señas se insertan á continuacion, que se extravió, uno ó dos dias antes del veintidos del corriente, en término de Villanueva de Alceron, en el sitio llamado el escabron, y en caso de ser habida la pondrán á mi disposicion, así como la persona que la tenga que se me remitirá con toda seguridad.—Guadalajara 28 de Enero de 1850.—José Maria de Montalvo.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas y media, pelo negro, cerrada, sin lunar, sin hierro, esquilada unos ocho dedos de ancho desde la cola á la cruz de las caderas, bastante alta de hombros, muy mansa y leal; lleva cabezadas de correas remendadas de dos dedos de anchas, con ramales de cáñamo, una albarda vieja con atabarre de esparto, cubierta de idem, y debajo una manta beranda vieja y remendada por enmedio.

RECLAMACIONES de varios individuos que se creen con derecho á ser incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Sr. Gobernador de esta provincia.—Valentin Cuevas, vecino de esta villa de Budia, ante V. S. atentamente expone: que en las listas de electores para Diputados á Cortes expuestas al público, no se halla el recurrente, sin duda por que al formar las de esta villa, solo tuvo presente este Sr. alcalde las contribuciones directas que pago aqui, en Paron y en El Olivar ascendientes á 388 rs. y 22 mrs.; mas como además haya pagado en el año anterior 120 rs. 17 mrs. en la Corte de Madrid por la Capellanía que en la misma poseo, que todo asciende á 479 rs. y 5 mrs. como todo se patentiza de los repartimientos y demas que estoy pronto á exhibir, no puedo menos de reclamar mi voto y que V. S. lo mande incluir en las listas para las próximas elecciones; pues no solo pago en el año anterior la referida cantidad, sino que en el actual será mayor por el recargo que han sufrido las contribuciones directas con el 10 por 100 de gastos provinciales; en cuya atencion. A V. S. suplico se sirva acceder á lo que de-jo solicitado en que recibiré favor. Dios guarde á V. S. muchos años. Budia 11 de Enero de 1850. Valentin Cuevas.

Juan Masegosa, vecino de Orea, partido de Molina, á V. S. expone: que en la rectificacion hecha por la Comision nombrada al efecto de las listas electorales para Diputados á Cortes en el mes de Diciembre último, no tuvo presente dicha Comision que el que expone paga en Griegos por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería 29 rs. 2 mrs. que unidos á los 291 rs. que ya hizo constar pagaba, resulta que pagué de contribucion directa en el año pasado 320 rs. 2 mrs. por lo cual.—A V. S. suplico se sirva mandar se me inscriba en dichas listas.—Orea 22 de Enero de 1850.—Juan Masegosa.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—Alejandro Herranz, vecino de Cillas, á V. S. expone: que en la última rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes aparece puesto su nombre en la nota de los que han perdido el derecho electoral; y como quiera que el exponente ha

pagado en el año pasado y paga en el actual la cantidad de 388 rs. vn., segun aparece de los recibos que acompaña.—A V. S. suplica se sirva mandar sea incluido, por ser todo con arreglo á la ley y así lo espera de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Cillas en el partido de Molina á 25 de Enero de 1850.—Alejandro Herranz.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—Manuel Rivero, vecino de la villa de Escamilla, ante V. S. con el debido respeto parece y dice: ha llamado mi atencion á el ver en las listas electorales hallarme exento de el voto para las elecciones á Diputados á Cortes, tanto mas cuanto que las cuotas de contribuciones son superiores á las que pagué en las elecciones anteriores, segun lo acreditan los adjuntos documentos. Yo creia ser una equivocacion involuntaria del Sr. Secretario de el ayuntamiento, pero este me ha constestado que no pues que ha sido así lo que acordaron los Sres. que actuaron en las listas por creer que el subsidio no es contribucion directa, y conceder el exponente que dichos Sres. padecen equivocacion.—A V. S. suplica que atendiendo á que solo la mala inteligencia de estos Sres. ó bien el capricho y no la ley han dejado exento á el exponente de este derecho, se sirva, si lo tiene por conveniente, concedérselo. Justicia que espera de la recta administracion de V. S. á quien Dios guarde dilatados años para bien de la provincia.—Escamilla 27 de Enero de 1850.—Manuel Rivero.

Señor Gobernador de esta provincia.—D. Roman Hernandez, profesor de Medicina y vecino de esta Ciudad, á V. S. con el debido respeto dice: que como lo acreditan los adjuntos documentos paga en la villa de Solavillos y en la de Pajares la contribucion de inmuebles, que por las fincas que en dichas villas posee le compete, cuya contribucion asciende á mas de la cantidad que la ley previene para ser incluido en las listas de electores; y como no se le haya incluido en dichas listas, y queriendo gozar la prerogativa que la ley le concede.—A V. S. suplica se sirva mandar se le incluya en las referidas listas. Favor que espera de la notoria justificacion de V. S. Guadalajara 28 de Enero de 1850.—Roman Hernandez.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—Pablo Garcia y Celedonio Sanchez, vecinos de la villa de Albares, á V. S. con la sumision y respeto debido exponemos y decimos: que habiendo examinado las listas electorales para Diputados á Cortes en las cuales no nos hallamos comprendidos al paso de pagar la correspondiente cuota que marca la ley, segun consta por los repartimientos de inmuebles, y se prueba con los adjuntos recibos que al efecto presentamos con solo el objeto de gozar de la prerogativa que la ley nos concede; por lo que. A V. S. Suplicamos que en mérito á lo expuesto se sirva incluirnos en dichas listas electorales supuesto reunimos las cualidades necesarias á el efecto; favor que esperamos conseguir de la notoria justificacion de V. S. del que quedaremos agradecidos y pidiendo al

Todo-poderoso guarde su vida muchos años.—Albares y Enero 28 de 1850.—Pablo Garcia.—Celestino Sanchez.

Sr. Gobernador de provincia de Guadalajara.—D. Antonio Pérez, D. Bernardo Cepero Caballero y D. Ramon Balletero vecinos de Brihuega, y electores para Diputados a Cortes del mismo distrito, en uso del derecho que la ley les concede recurren á V. S. exponiendo: que en las listas que se han fijado al público en primero del corriente mes, aparecen inscritos como electores D. José Garcia Mayoral, D. Etanislao Brihuega, D. Juan Yague Cuadrado, D. Julian Esteban Escudero, D. Vicente Martinez, D. José Cepero Santillos, D. Antonio Garcia Mayoral, D. Juan Plaza Carrillo, D. Cristóbal Cepero Caballero, D. Primitivo Pareja, D. Manuel Bedoya, D. Antonio Serrada, D. Manuel Perez y Peña, D. Francisco Perez y Fernandez, D. Antonio y D. Julian Diaz, vecinos todos de Brihuega, cuando ninguno de ellos debe ser elector para Diputados á Cortes pues si bien es cierto que los diez primeros y los dos últimos pagaban en 15 de Diciembre de 1849, que remitió las listas el alcalde mas de cuatrocientos reales y los otros tres inscritos como capacidades, mas de doscientos, como la ley electoral exige que los electores hayan de pagar cuotas determinadas al formarse ó rectificarse las citadas listas y un año antes, los sujetos arriba expresados como que no pagaban los cuatrocientos y doscientos reales respectivamente el 15 de Enero de 1848, no deben gozar del derecho que indebidamente les atribuye el alcalde de Brihuega, puesto que de la certificación librada por el mismo con presencia de los repartimientos de 1848, aparece que la mayor parte de personas cuya exclusion reclamamos no pagaban los cuatrocientos reales, y respecto de los otros tres resultará que no alcanzaba á doscientos reales todas sus contribuciones por los repartimientos que obran en la Administracion de Directas de la provincia.

En el pueblo del Miralrio se ha inscrito indebidamente á D. Cirilo Arribas y Pastor, D. José Lopez y D. José Gomez, á quienes se ha puesto como contribucion propia, la que pagan el primero por los hermanos de su muger, al segundo por D. Manuel Ortiz, vecino de Jadraque, y al tercero la que satisface con siete campañeros que llevan en renta los bienes de D. Luis Esteban. De modo que los tres sujetos citados que no pagan cuatrocientos reales agregándose las contribuciones de otros, figuran en las listas por crecidas cantidades, lo que no podrá menos de resultar por los repartimientos de inmuebles de Miralrio.

Los que recurren que vieran con disgusto prodigado el precioso derecho electoral á personas á quienes la ley no se lo ha concedido, reclaman en forma la exclusion de los dieziocho sujetos referidos acompañando al efecto la certificación que demuestra que trece de ellos no pagaban las cuotas necesarias un año antes de rectificarse las listas electorales y suplican á V. S. que previos los informes ó pruebas que estime necesarios, decrete su exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Brihuega 28 de Enero de 1850.—Por mi principal.—Bernardo Cepero.—Manuel Tejada.—Antonio Perez.—Ramon Balletero.

Sr. Gobernador de esta provincia de Guadalajara.—Hilarion Bonilla, vecino y labrador de la villa de Gajanejos, único de los mayores contribuyentes, á V. S. con el debido respeto hace presente: que habiendo llegado á su noticia que en la relacion que dió el Sr. alcalde de los que gozan el derecho electoral para la eleccion de Diputados de provincia y

Cortes, se ha eliminado al reclamante, usando del beneficio que le dispensa la ley, y encontrándose con los requisitos y circunstancias para disfrutar el derecho electoral que se le ha negado, puesto que segun los documentos y recibos que obran en poder del reclamante, paga en varios pueblos mas de mil reales de inmuebles.—A V. S. suplica, puesto que es tiempo oportuno, tenga á bien declarar su derecho para ejercerle cuando crea conveniente, lo que espera conseguir de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Gajanejos 28 de Enero de 1850.—B. L. M. de V. S.—El suplicante.—Hilarion Bonilla.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—A D. Diego Esteban y Pajares, vecino y propietario de esta villa de Cifuentes ante V. S. con el debido respeto expone: que cuando por el Sr. alcalde constitucional que fué de esta villa en el año último y demas asociados encargados de formar la lista de electores de diputados á Cortes, me presenté solicitando se me incluyese en dicha lista toda vez que llenaba los requisitos que al efecto se necesitaban por la ley; pero con sorpresa he visto que en las remitidas por ese Gobierno, que se han expuesto al público, no me halló inscrito, sin duda por algun olvido involuntario, por lo que, y estando en tiempo de reclamar mi derecho electoral, y para acreditar el que tengo, acompaño á V. S. la certificación señalada con el número primero por la que aparece haber satisfecho por contribucion directa la cantidad de doscientos treinta y cuatro rs. y trece mrs.: un testimonio señalado con el número dos expedido por D. Vicente Perez y Perez escribano del número y secretario del ayuntamiento constitucional de Loranca de Tajuña que acredita haberme impuesto por contribucion de inmuebles la cantidad de ciento doce rs. y once mrs.; y últimamente otra certificación señalada con el número tres expedida por el secretario de ayuntamiento de Hontoba visado por el Regente de la jurisdiccion de dicha villa legalizado en forma, por lo que tambien aparece pagar por contribucion territorial ochenta reales y cuatro mrs., resultando pues que el que suscribe satisface en dichas tres poblaciones por contribucion directa la suma de cuatrocientos veintiseis rs. y veintiocho mrs. salvo error, cantidad que excede á la señalada por la ley en tales casos, por lo que el exponente no duda que V. S. hecho cargo de esta justa reclamacion, se servirá mandar se me incluya en las referidas listas como uno de los electores, por llenar los requisitos de dicha ley como queda dicho. Es gracia que espera conseguir el suplicante de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Cifuentes 28 de Enero de 1850.—Diego Esteban y Pajares.

Sr. Gobernador de esta provincia.—Con la mayor consideracion hago presente á su autoridad me se incluya en el número de los vecinos que tienen voto para la eleccion de Diputados á Cortes, por estar comprendido en aquella clase, tanto por el sueldo que disfruto y por la contribucion que pago; como prueban los adjuntos recibos; lo que no dudo merecer de su justicia bien conocida.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 29 de Enero de 1850.—Vicente Muñoz Maldonado.

Sr. Gobernador de la provincia.—Pablo Garcia, vecino de Albares, á V. S. con respeto expone: que ha visto como elector publicado en las listas de dicha villa el nombre de Gregorio Garcia al cual no le corresponde esta prerrogativa, por que ni es vecino, ni por los bienes suyos paga la cuota prevenida por la ley. En primero de Noviembre de 1848, presentó un memorial despidiéndose de la vecindad, como consta por los anteceden-

tes en aquel ayuntamiento, repartiendo y adjudicando sus bienes entre sus hijos, solo paga por las que le pertenecen 197 rs. Por tanto á V. S. suplica se sirva excluirle de las listas, como lo espera de la notoria justificación de V. S. Guadalajara 30 de Enero de 1850. Pablo Garcia.

Sr. Gobernador de esta provincia.—Don Rafael Viejo Medrano, vecino de esta Ciudad, respetuosamente expone: que en las listas de los electores fijadas al público de Diputados á Cortes y provinciales, no figura su nombre, sin embargo de haber acreditado cuando reclamó el voto para el de concejales satisfacer mas de los 400 rs. que la ley exige, habiéndolo exhibido al Sr. alcalde de esta Capital los documentos justificativos de que no le devolvió parte y los restantes son adjuntos; en esta atencion. A V. S. suplica se sirva en vista de lo manifestado disponer sea inscrito en las listas de electores de Diputados: así lo espera merecer de la notoria justificación de V. S.—Guadalajara 30 de Enero de 1850.—Rafael Viejo Medrano.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—Melchor Moreno, vecino de esta villa de Alocen, á V. S. con el debido respeto hace presente: que mediante á haber visto las listas electorales que para Diputados á Cortes se han fijado en este pueblo, y no se halla comprendido en ellas segun ha debido, y lo prueba con el certificado que acompaña, por el que aparece haber pagado en el año anterior una cuota superior de contribucion á la que la ley marca para tener obcion á dicha eleccion; por esta razon.—A V. S. suplica se digne mandar sea incluido en dichas listas de electores, para por este medio poder usar de el derecho de eleccion que la ley le concede. Gracia que no duda obtener de la notoria justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Alocen y Enero 30 de 1850.—Melchor Moreno.

Sr. Gobernador de esta provincia.—D. Francisco Perez Denis, oficial mayor de Contabilidad provincial de la Hacienda pública de la misma á V. S. hace presente: que hallándose con el derecho competente para que se le inscriba en las listas electorales para Diputados á Cortes, segun lo acredita por los documentos que presenta.—A V. S. suplica se sirva estimarlo así, por ser conforme á la ley.—Dios guarde á V. S. muchos años Guadalajara 30 de Enero de 1850.—Francisco Perez Denis.

Sr. Gobernador de esta provincia.—D. Julian Calleja, Doctor en derechos del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de Madrid, Abogado Fiscal de H. P. y del Ilre. Colegio de esta Capital; á V. S. respetuosamente expone: que por este concepto se halla constituido en la primera categoria de sus concolegas, y ha pagado por su contribucion del subsidio la cuota de ciento cuarenta y cuatro reales en el año ante próximo, y la de ciento cincuenta le está señalada para el corriente. En los pueblos de Campillo y Majaerayo de esta provincia ha pagado por la contribucion de inmuebles y fincas que en

sus términos municipales radican, la cantidad de ochenta y nueve rs. que unidos á la anterior hacen la suma de doscientos treinta y tres. En cuya atencion, con mérito á los documentos que lo acreditan.—A V. S. suplica tenga á bien declarar á su favor el derecho de eleccion que le compete, para la de Diputados á Cortes, por su clase, grado y profesion, y por el aumento de contribucion excedente á la cuota señalada. Disponiendo sea comprendido en las listas electorales. Así lo espera de la justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Guadalajara Enero 30 de 1850.—Julian Calleja.

Sr. Gobernador de esta provincia de Guadalajara.—Manuel Garcia, y demás que abajo firman, vecinos de Miralrio, partido judicial de Brihuega, y como electores á Diputados á Cortes en la próxima futura legislatura, ante V. S. se presentan diciendo: han visto con sorpresa figurar en las listas electorales nada menos que el cuarto de los mayores contribuyentes del partido, á su convecino Cirilo Arribas, siendo así no se le conocen bienes de ninguna clase, aunque quisiera suponerse le asiste un derecho por los bienes de su mujer Inés Brabo, estos son tan escasos, que no puede llegar á pagar una quinta parte de la contribucion que se le pone; pero como administre los bienes del vínculo de su cuñado D. Ignacio Bravo, cura párroco de Brihuega, los libros del mismo, y los de su hermana política Tomasa Brabo, residente en el mismo Brihuega, como alcalde que ha sido en el año anterior ha debido apropiarse las cuotas de contribucion correspondientes á dichos sus hermanos políticos; pues de otro modo era imposible apareciese como el cuarto contribuyente, ni aun con derecho alguno.—A V. S. suplican se sirva haber por presentada esta solicitud y en vista mandar se excluya de las listas electorales al referido Cirilo Arribas.—Miralrio y Enero 30 de 1850.—Romualdo Dorado.—Manuel Garcia.—Leon Berguiza.—Ignacio Leoparda.

Sr. Gobernador de esta provincia.—D. José Fernandez, Capitan de infantería graduado, retirado en esta Ciudad, y vecino de ella á V. S. expone: que paga de contribucion directa en esta Ciudad 131 rs. 18 mrs. y en la villa de Taracena 78 y 21, cuyas dos cantidades pasan de 200 rs. cuota necesaria á tener derecho electoral de Diputados á Cortes, como Capitan, y no hallándose incluido en las listas. A V. S. suplica tenga á bien mandar sea incluido en ellas como contribuyente en cantidad que ordena la ley á los de su clase; cuyos recibos originales obran en la Secretaria del Ilre. ayuntamiento de esta Ciudad presentados por el exponente, y la copia del Real despacho de tal Capitan en ese Gobierno político; en cuya declaracion recibirá justicia que espera de la recta de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Guadalajara 30 de Enero de 1850.—José Fernandez.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Teruel.

ANUNCIO.

Teniendo que subastarse en venta vitalicia la Escribania de Rentas de esta provincia, segun lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones Indirectas en 8 del corriente, bajo el tipo de 9480 rs., se anuncia al público que el dia 22 de Febrero próximo á las doce de la mañana se procederá á ella en el despacho del Sr. Gobernador de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Administracion de mi cargo hasta el acto del remate para los que gusten enterarse de ellas, advirtiendo que los licitadores han de presentar los títulos de notarios para que les pueda ser adjudicada la expresada Escribania.—Teruel 19 de Enero de 1850.—Juan de Vengara.

Guadalajara: Imprenta de D. P. M. R. y Hermano.